PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Murcia, 9 rs. mes y 25 trimestre. - Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 30. - Ultramar y extranjero, 50.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION. Los pagos son adelantados. - Nose admiten sellos. - Las suscriciones empiezan los dias 1.º 6 16 y terminan con los trimestres caturales.

MUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLEDE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Los diarios de Cartagena publican la siguiente alocucion del diputado de esta cir. cunscripcion D. José Prefumo:

"CARTAGENEROS:

Nunca con mas esperanza, nunca con mas necesidad que hoy reclamo vuestro concurso y vuestra cooperacion. Acudo al sentimiento generoso de este pueblo que tanto se ha distinguido siempre por sus rasgos de abnegacion y patriotismo.

Todas las clases de la sociedad están interesadas en que la tranquilidad pública no se altere, á todos interesa y conviene que la sociedad no se conmueva con trastornos y perturbaciones que paralizan los trabajos; auyentan el capital y aniquilan la industria. Obreros, capitalistas, ê, industriales, están pues, identificados en un interés comun, cual es el de conservar la tranquilidad pública.

Pocas reformas políticas han alcanzado el raro privilegio de tener á su favor la opinion unanime del pais, como la abolicion de quintas y matriculas de, mar. Las circunstancias especiales por que el pais esta atravesando, hacen necesario, en sentir del gobierno y de la Camara, el reemplazo inmediato de las bajas del ejercito, y paratender à él decretaron las Cortes Constia tuyentes el llamamiento de 25,000 hombres, surgiendo á seguida, como no podia menos de surgir, la cuestion de si habrian de reclutarse por enganches voluntarios ó por alistamientos forzosos, empleando el procedimiento de la quinta y por mas que la necesidad fuera apremiante, à todos se les resistia la adopcion de este medio que relegaron al último lugar como medida estrema para el caso en que los enganches voluntarios no produjeran el resultado apetecido, dejando á los pueblos en libertad de adoptar el medio que mas conviniera á sus intereses.

La quinta pues ha dejado de existir de hecho desde que se admiten los enganches voluntarios, y yo tengo el intimo convencimiento de que se abolirán de derecho y que en breve se presentará la ley estin-

guiéndolas para siempre.

Aliora bien, ante la necesidad imperiosa de hacer un último esfuerzo, yo acudo al patriotismo, al desinterés de todas las clases de la sociedad, desde el mas humilde hasta el mas elevado, yo llamaré á todas las puertas por que tengo aprendido por esperiencia, que no en vano se acude á los sentimientos generosos de este pueblo, que todos sin distincion de matices y de fortunas, han estado siempre prontos a contribuir á las buenas obras. Consultad mas á vestro corazon, que à vuestra fortuna, tened presente que con un pequeño sacrificio, podeis salvar todos los conflictos y yo estoy seguro que los salvareis, acudiendo á inscribir vuestros nombres en la suscricion voluntaria, para cubrir en metálico el cupo de esta ciudad y su término como ha acudido ya en su mayor parte la clase obrera de este arsenal, à quien yo admiro mas que por su laboriosidad, por sus levantados sentimientos de generosidad y abnegacion; ejemplo que imitarán á no dudarlo cuantos se interesan por el bien y sosiego de esta poblacion, atendiendo el llamamiento que os hace vuestro paisano

José Prefumo."

Notándose que se aumenta extraordinagiamente el número de cartas con sellos de franqueo ya usados y lavados, la seccion central de comunicaciones ha empezado á dirigir à los diferentes puntes à donde se hallan destinadas todas las que van resultando con este carácter de fraude, a fin de que se proceda á las averiguaciones debidas y depurar hasta conocer los autores y entregarlos à los tribunales, para que con arreglo al Código penal les sean aplicadas las penas que correspondan.

En Lisboa corre el rumor de una gran meenspiracion à punto de estallar, en la que

se hallan comprometidos algunos cuerpos; el Gobierno Portugués toma todas las precauciones.

Ha fallecido en Lisboa, víctima de una siebre tisoidea, el Sr. Camino, tenor comico de la compañía de zarzuela española que en la actualidad trabaja con muy buen éxito en el circo de Price.

Leemos en "El Radical" de Cartagena: "Nos ponemos à escribir bajo la mas grata impresion: acaba de celebrarse una sesion extraordinaria por nuestro municipio, y sus individuos llevados de un sentimiento elevado, atendiendo á la voz de su patriotismo, han miciado una suscricion voluntaria para alender à la redencion de quintas en esta ciudad y su término monicipal. El ciudadano D. José Prefumo venido de Madrid ayer mismo, satal vez traido por ese importantisimo asunto que tan perturbados tiene los átimos en muchas localidades de España, fué invitado por el presidente para tomar parte en el debate, y lo hizo con tanta fortuna, que al terminar su sentida improvisacion, todos los ciudadanos concejales y un número respetable de las personas que concurrieron à presenciar el acto, se suscribieron por crecidas cantidades inmediatamente.

Ignoramos à cuanto asciende la suma total de la recaudado, pero podemos asegurar que es de consideracion, y que sera la base para llevar à efecto un pensamiento tan humanitario, sin recurrir al gravámen que sobre las contribuciones territorial é industrial se proyectaba hacer...

Prescindiendo de las muchas razones que aconsejaban desistir de este primer proyecto a la comision, existe la capital en que se ha fundado la determinacion tomada hoy de no poderse hacer efectivas por aquel medio para el dia veinticuatro las cantidades necesarias al objeto.

Nosotros esperamos que el entusiasmo que ha producido esta reforma se propagará inmediatamente, y dará los mas lisonjeros resultados, dado el patriotismo nunca desmentido de los cartageneros.

Hoy vuelve à reunirse el ayuntamiento segun tenemos entendido, para hacer trabajos sel re el mismo asunto.

Tendremos à nuestros lectores al corriente de cuantas determinaciones se tomen.

Dice el mismo perio lico del dia 20:

«Como anunciamos ayer, se reunió el ayuntamie, to de esta localidad en union de los mayores contribulyentes y de la comision de quintas, y si bien se hicieron algunas observaciones para el mejor acierto en las deliberaciones, es lo positivo que los concurrentes dieron pruebas de los buenos descos que abrigabau y que en esta como en todas ocasiones, la voz del patriotismo y de la humanidad dominaron por completo à cualquier otro sentimiento.

Hombres de todos los partidos usaron de la palabra, y aunque haciendo apreciaciones distintas, ninguno dejó de consignar su propósito de contribuir en cuanto le fuese posible, moral y materialmente, à la realizacion del humanitario pensamiento que les congregaba, esto es, el de redimir a los hijos de Cartagena y su campo del servicio de las armas.

Nos complacemos en hacerlo asi constar, y tributamos el elogio merecido al elevado patriotismo de todos aquellos que ante la humanidad solo saben ser hombres, de la misma manera que ante la patria solo sa-

brian ser españoles. Desde luego se ofrecieron dos de los individuos presentes para en union del ciudadano Prefumo, proceder á la recaudacion, que hoy habrá ya principiado."

El resultado definitivo de las elecciones, segun los últimos datos recibidos, es el siguiente:

Logroño, dos diputados: D. Justo Delgado y D. Gregorio Cruzada Villamil, ambos monarquicos.

Ecija, un diputado: D. Antonio Ramos

Calderon, monárquico.

Castuera, cuatro diputados: D. José Moreno Nieto, D. Andrés Bueno, D. Antonio Coca Amigo y D. Joaquin Peratta, todos monárquicos.

Sória, un diputado: D. Benito Sanz, me-

nárquico.

Zaragoza, tres diputados: D. Miguel Lardies, D. Benigno Rebullida y D. Victor Pruneda, republicanos.

Briviesca (Búrgos), un diputado: luchan D. Telesforo Montejo y D. José Rivera, monárquicos, creyendose por los últimos partes que la votación se decidirá por el primero;

Estella, un diputado: se reelije sia oposicion à D. Joaquin Maria Múzquiz, absolutista.

Barcelona, dos diputados: D. Enrique Gozman y D. José Tomás Salvani, ambos republicanos.

Tarragona; otros dos: D. Pedro Bové y D. Juan Palan, republicanos.

Alcoy, tros diputados: D. Buenaventura Abarzuza, D. Pascual Madoz y D. José Luis Alvareda, republicano el primero y monárquices los restantes.

Dice "El Pajaro Rojo:

Los carlistas, envalentonados segun parece, lucen en Perpignan el uniforme con que han de entrar en campaña.

Lo que se ignora hasta el presente es e uniforme con que han de salir.

Hé aqui la carta que ha dirigido el señor Chaptre de la Santa iglesia Catedral de Valladelid D. Juan Gonzalez, a D. Emilio Castelar, diputado de las Constituyentes, después del magnifica discurso pronunciado por este en la sesion del dia 12 del corriente.

Reto científico al señor D. Emilio Castelar. Valladolid 13 de abril.

Sr. D. Emilio Castelar.

Muy señor mio y de mi respeto: Habiendo leido la atrevida é inconcebible doble asercion de V. relativa à que el catolicismo lía combatido siempre todos los principios del progreso de la ciencia, y que es el origen de nuestra falta de valor moral, considero oportuno proponerle, sen la seguridad de que no ha de rechazarlo, que con el titulo de "El Debate," imprimiré al efecto, por mi cuenta y riesgo, una revista semanal o quincenal, à gusto de V., cientificocatólica, en cuyo lugar preferente se insertarán todos los cargos, argumentos y datos personales, doctrinales é históricos que V. quiera aducir en comprobacion de sus dos mencionadas aserciones y de cualquiera otras contra el catolicismo: poniendo yo en seguida la respuesta que corresponda, sin salirnos jamas ni uno ni otro del terreno puramente grave y cientifico, cual conviene a hombres de nuestra representacion y categoria.

Propongo à V. este medio de Jiscusion escrita, no porque le tema en el seno de una academia formal, pues ha de saber V. que yo tambien acaso tuviese piquito; sino porque las frases orales se las lleva el viento, mientras que las escritas pueden meditarse, examinarse y pesarse con mas holgura, y conservarse además para instruccion de nuestros lectores y de la posteridad, si acaso lo mereciesen.

Aguardo, pues, la contestacion de V., y en caso de ser afirmativa, segun lo espero, puede remitirme ya el original que guste para comenzar à insertario en el lugar de preferencia, como queda antes indicado. Y entre tanto que discutimos me tomo la libertad de decir á. V. que el proyecto de república española no tiene ni puede tener enemigos mas formidables que los republicanos incrédulos, escépticos, deistas y protestantes.

Con este motivo tengo el honor de ofrecerme de V. afectisimo capellan seguro servidor q. b. s. m. - Juan Gonzalez, dignidad de chantre.

Segun dicen de Castellon aumentan los temores de pérdida de la cosecha de trigo, en la parte alta y montañosa de la provin-

cia, por falta de lluvias. Por perdida se puede ya considerar la del secano de aquella ciudad y pueblos comarcanos Borriol, Alcora y Benicasim, que por razon de su proximidad al litoral, son las tierras mas secas y cálidas. El cielo parece hacer alarde de ostentar diariamente sus nubes, que muy pronto se desvanecen, defraudando las esperanzas de los trabajadores.

Da cuenta un colega neo de la entrevista que se ha verificado en Paris y en las carreras de caballos entre doña Isabel y don Cárlos.

Con este motivo hemos tenido conocimiento de una nueva habilidad del candidato absolutista.

"La notable fiesta (dice un colega) que elmundo parisiense corria el domingo último à presenciar con júbilo era la corrida de caballos que «les amateurs» daban al público para obstentar los adelantos del arte. D. Cárlos, anade, es segun los inteligentes de esta capital, uno de los mejores ginetes conocidos »

De lo que resulta que habiendo elevado el corresponsal à la categoria de arte la equitacion, y siendo D. Carlos tan superior ginete podemos llamar à este un artista ecuestre.

Fernando VII fundó una escuela de tauromaquia, escuela que por ser de arte vulgar podemos llamar baja.

Su sobrino, que tiene por lo visto los mismos sentimientos artísticos, a poder reipar en España, difundiria la enseñanza por inedio de mas alta escuela.

GACETILLA.

CUARTOS. Para sacar los pocos que hay los ciegos vendedores de papeles nocturnos, se valen de las frases mas alarmantes: anoche oimos gritar: «los muertos y heridos que ha habido.» Como no compramos el papel, no sabemos á donde ha ocurrido la accion de que no tenemos noticia.

RIÑA. En Beniel ha habido una de la que hasta el presente se conocen de cuatro á cinco heridos: tres que ingresaron ayer en el hospital, que con leves, y uno o dos que se espera scan conducidos hoy. Tambien ha resultado otro muerto, que se dice ser el alguacil del pueblo. El motivo se ignora ann. Del

Espiritismo. Ha muerto en Rusia un famoso espiritista, el cual ha legado á la humanidad un libro de memorias importantísimo por las revelaciones que contiene.

El principio fundamental en que apoya sus doctrinas, establece que las almas de los que mueren, vuelven à este mundo después de cierto tiempo. Dicho señor espiritista, supo que el habia vivido en otras épocas, habiendo sido ayuda de cámara de Moises, y despues emperador romano; luego descendió al cuerpo de un sastre en los tiempos de Cárlos II. La primera vez murió de un hartazgo de maná; la segunda del sarampion; la tercera en un auto de fé, y la cuarta de miedo at pensar en que había de volver à nacer. Tambien resiere que en otra ocasion fué víctima de un mai parto, y nos ha dejado curiosas noticias del Limbo, y de la constitucion politica de aquel, lugar, que por cierto afirma que es la mas liberal que se ha votado.

No seria inalo que los padres de la patria consultaran a los espiritistas para que nos trajeran al indivíduo que posee el alma del gran Tito, o de algun otro de los reyes que han gobernado con acierto y benignidad.

RECETA. Hé aquí una para la elabora cion del tabaco oficial:

Hojam suciam buscavis mazurcorum qui interrabis in fétida piscina, et mojavis in agua de estrignina revuelta cum estiercol corruptorum, preparabuntur luegus rellenorum, de hojam acelgan, sulfatus nicotinam. Pestifera inmundicia matutina, crinem burrus, et pulvis ladrillerum. Rociavit irgredientem cum esencia de canen cadavérico insepultum, et gatus negrus et ratonem blancum, et secatus á luna de Valencia encontrarevi fabricata ad puntum, tagarninam ferecem del estancum.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 20.)
MINISTERIO DE LA GUERRA.

Decretos.

Como individuo del Poder ejecutivo y ministro de la Guerra, vengo en nombrar consejero de la sala de gobierno del consejo Supremo de la Guerra al contraalmirante D. Manuel Sivila y Posada.

Madrid diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

La circunstancia de haberse concedido más de 2.000 licencias de casamiento á oficiales subalternos desde la publicacion del decreto de 11 de Agosto de 1866 exige que se derogue aquella disposicion en bien de las citadas clases, en interés de las familias y seguramente en provecho del mejor servicio del Estado.

Sujeto el oficial á las severas condiciones de su carrera, y no teniendo otros medios de subsistencia que los que ella le proporciona, preciso es protejerlo y ampararlo contra los males que engendra la escasez de recursos, orígen no pocas veces de desaliento en la carrera y causa de faltas de graves consecuencias.

Conveniente será por lo mismo que á los tenientes y alféreces del ejército se les obligue á imponer en la Caja de depósitos efectos públicos en cantidad bastante á producir 600 escudos de renta anual para atender con ella y el sueldo á las mayores y más sagradas obligaciones que el estado de casado exige.

Este depósito podrá ser retirado cuando el oficial ascienda al empleo de capitan; pues si bien su familia no tiene derecho á pension de monte-pio, á él corresponde ya mirar por ella conservando aquel capital.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tenientes y alféreces del ejército, al solicitar licencia para casarse, deberán acreditar haber impuesto con anticipacion en la Caja general de depósitos, á nombre de uno de los contrayentes, efectos públicos en cantidad bastante para producir 600 escudos de renta líquida anual, quedando este depósito, como necesario, sujeto á las condiciones prevenidas para los de esta clase en el reglamento de la citada Caja. Una disposicion especial determinará la renta que deben acreditar los oficiales de los ejércitos de Ultramar y la forma de verificar la imposicion del capital.

Art. 2.º Desde el momento en que el oficial causante del depósito ascienda á capitan será devuelto al imponente con las formalidades que el reglamento de la Caja exige. Si el oficial falleciese antes de obtener el expresado empleo, podrá ser alzado el depósito por sus herederos, con arreglo á las leyes.

Madrid diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

(Gaceta del dia 21.) MINISTERIO DE FOMENTO. Decreto.

Visto el expediente de calificacion instruido por el gobernador de la provincia de Madrid en solicitud de que se apruebe el proyecto de nuevos estatutos y reglamento por que pretende regirse la compañía establecida en esta capital con el título de La Aurora de España, y se la autorice para reducir su capital social á la suma de 600.000 escudos mediante la compra en subasta pública de 2.500 acciones de 80 escudos cada una, el Poder ejecutivo, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, ha resuelto autorizar á la sociedad denominada La Aurora de España para reducir su capital nominal á la suma de 600.000 escudos, y á fin de que se rija por los estatutos y reglamentos consignados en la escritura pública de 28 de Mayo último.

Madrid diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

CÓRTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 20 de Abril de 1869.

Abierta á la una y cuarto, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada en votacion nominal.

Prévia la vénia de las Córtes, subió á la tribuna el señor ministro de Hacienda y leyó un proyecto de ley concediendo créditos supletorios á los ministerios de Guerra, Marina, Fomento y Hacienda.

Se acordó que este proyecto pasaria á la comision de presupuestos.

Se leyó y acordó que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion al proyecto de ley formulado por una comision del

Congreso sobre desestanco de la sal y el tabaco.

Sobre este último artículo se leyó tambien el voto particular formulado por el Sr. Ruiz

Gomez.

Se leyó asimismo la siguiente proposicion de ley estableciendo nuevas bases para el ser-

vicio militar:

«Artículo 1.º Todos los españoles tienen la obligacion de servir á la patria desde la edad de veinte hasta la de veintiocho años, verifi-

cándolo los tres primeros en el ejército activo y los cinco restantes en la reserva, y siendo llamados por el órden de edad de menor á mayor. En el caso de no servir los tres años en el ejército activo, los completará en la reserva, de modo que entre uno y otra sirva cada individuo los ocho años prevenidos. Una ley especial determinará el tiempo que debe durar anualmente la instruccion de la reserva.

Art. 2.º Los tres años de servicio activo podrán reducirse á uno solo para los que hayan estudiado gramática, aritmética y geometria elementales y nociones de agricultura ó de física y química, ó hayan cursado un año al ménos en universidades, que acreditarán con el correspondiente certificado de exámen, con tal que abonen al Estado el quebranto que este experimente en los gastos de vestuario, equipo, &, por no haber cumplido tres años en el servicio.

A los que al ingresar en el ejército activo sepan leer y escribir, y se distingan por su destreza en el tiro al blanco ó en montar á caballo, se les rebajará un año de los cinco que deban servir en la reserva.

Fuera de estos casos no podrá concederse rebaja de tiempo de servicio sino por heridas ó en guerras extranjeras.

Art. 3.º Todo individuo, despues de servidos los tres primeros años, podrá contraer matrimonio. En caso de llamarse la reserva, lo serán primero los solteros y luego los casados, por órden de edades, de menor á mayor.

Art. 4.º Se autoríza la sustitucion del servicio en la reserva por servicio en el ejército activo entre individuos de una misma familia dentro del tercer grado de consanguinidad. Tambien podrá admitirse la sustitucion en el ejército activo por licenciados, siempre que medie entre el sustituto y el sustituido el mismo grado de parentesco antes fijado, quedando el sustituido en el servicio de la reserva, de que nadie podrá eximirse.

Art. 5.º Quedan subsistentes todas las exenciones comprendidas en los artículos 73, 74, 76 y 77 de la ley vigente de quintas, y respecto á las del 75 solo las que se refieran á los que ya hayan servido personalmente ó redimido su suerte.

Art. 6.º Todo español que sirva en el ejército puede aspirar á los más altos puestos de la milicia, pero solo gradualmente y en vacante ocurrida, siendo para el ascenso y la conservacion de su empleo condicion indispensable la aptitud necesaria, acreditada en público exámen teórico y práctico. El retiro será siempre el premio de las virtudes militares del que no pueda continuar en el servicio.

Art. 7.º Todo español, desde la salida de la reserva hasta los treinta y dos años, ingresará en la Milicia nacional en los pueblos de más de 10.000 habitantes. Tambien habrá de estos milicianos en los pueblos de ménos vecindario, en caso de guerra extranjera.

El servicio de los milicianos será en la localidad, y solo se les podrá reconcentrar en las plazas en el expresado caso de una guerra extranjera.

Los hombres de la reserva podrán cubrir el servicio de guardia civil y carabineros cuando ambos institutos se reconcentren.»

Palacio de las Córtes 8 de Abril de 1869.— Marqués de Sardoal.—Manuel Becerra.—Antonio Cánovas del Castillo.—Manuel de Llano y Persi.—Gabriel Baldrich.—Cristino Martos.—José Abascal.

El Sr. BECERRA: Señores diputados, la organizacion de la fuerza pública en las sociedades modernas es uno de los problemas más difíciles de resolver. El proyecto que nosotros hemos tenido el honor de presentar corresponde á esta alta idea, es decir, obligar á todos los españoles á servir á la patría desde la edad de 20 años á la de 28, ofreciendo un estímulo á todos los que tengan alguna instruccion.

El señor presidente del PODER EIECUTI-VO: Yo no tengo que añadir una palabra á las muy elocuentes que ha pronunciado el Sr. Becerra. Nosotros deseamos que la proposicion se tome en consideración para que lleguemos á realizar un pensamiento tan patriótico y levantado como el que ese proyecto encierra.

Se leyó nuevamente la proposicion, y tomada en consideracion, se preguntó si pasaria á las secciones para nombramiento de comision.

Se suscitó un ligero debate sobre esta pregunta, opinando el Sr. Figueras que existiendo una comision sobre abolicion de quintas, á ella deberia pasar el proyecto, y por fin se acordó que se nombrara una comision especial

ÓRDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de Constitution.

Se leyó el art. 5.º nuevamente redactado por la comision, de acuerdo con alguna de las enmiendas presentadas, y al ponerse á discusion, dijo

El Sr. BECERRA: Como individuo de la comision de Constitucion, me conviene declarar que formo voto particular en ese punto.

El Sr. PRESIDENUE: En tal caso quedará el artículo sobre la mesa, y el Sr. Becerra formulará su voto particular.

Se leyó el art. 12 nuevamente redactado por la comision.

El Sr. GIL BERGES: No estoy enteramente conforme con la nueva redaccion que se ha dado al artículo.

El Sr. ROMERO GIRON: A las observacio-

nes del Sr. Gil Berges, debo decir que el artículo está bastante terminante.

Se leyó de nuevo el artículo, y fué aprobado. Se leyó el art. 15, que decia:

«Nadie está obligado á pagar contribucion que no haya sido votada por las Córtes ó por las corporaciones populares legalmente autorizadas para imponerlas, ó cuya cobranza no se haga en la forma prescrita por la ley.

Todo funcionario público que intente exigir ó exija el pago de una contribucion sin los requisitos prescritos en este artículo, incurrirá en un delito de exaccion ilegal.»

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Moreno Rodriguez:

En vez de «ó cuya cobranza,» se dirá «y cuva cobranza.»

Aceptado por la comision el principio de la enmienda, la retiró su autor y fué aprobado el artículo con la enmienda hecha.

El Sr. ROMERO GIRON: La comision ha variado la redaccion del art. 16, introduciendo otro nuevo.

El art. 16 quedará reducido á lo siguiente: «Ningun español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles podrá ser privado del derecho de votar en las elecciones de senadores, diputados á Córtes, diputados provinciales y concejales.»

vinciales y concejales.»
Y habrá otro señalado con el número 17
que dirá:

«Tampoco podrá ser privado:

1.º Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, de palabra y por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, &.»

Se leyó el art. 17, ahora 18, que decia:
«Art. 17. Toda reunion pública estará sujeta á las disposiciones generales de policía.
Las reuniones al aire libre y las manifestaciones políticas solo podrán celebrarse de dia.»
Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Martinez Ricart.

Despues de «reglas generales de policía», se dirá:

«Siempre que no exijan más que el aviso prévio de la reunion, y se limiten á prohibirla en los sitios cuyo uso sea público y de permitirla pudiera causar perjuicio.»

El Sr. MARTINEZ RICART: Este artículo, señores, tal como está redactado es muy vago, y puede dar lugar á malas interpretaciones que coarten el ejercicio legítimo del derecho. En mi concepto, era menester restringir la generalidad con que aquí se dice reglas de policía, y fijar que solo se exigiera el aviso prévio y la circunstancia de no estorbar el tránsito.

El Sr. ROMERO GIRON: La comision no puede aceptar la enmienda del Sr. Ricart. Su señoría quiere que las limitaciones del derecho de reunion se reduzcan al aviso prévio y á que la policía no pueda evitarlas sino en los sitios de dominio público. Esto me parece un exceso de prevencion, porque el artículo solo se refiere á las reglas de policía urbana.

Leida de nuevo la enmienda y puesta á votacion, fué desechada.

Se leyó la siguiente

. Enmienda del Sr. Calderon y Herce.

«No podrán celebrarse tampoco en los alrededores del palacio real ni de los tribunales de justicia, cuando se hallen estos en el ejercicio de sus funciones.»

El Sr. CALDERON Y HERCE: Hace pocos dias, señores, al oir yo los discursos del señor Cánovas y del Sr. Rios Rosas, comprendí que era preciso poner alguna cortapisa en las reuniones públicas; pero vosotros, señores de la comision, no poneis esta cortapisa, y es nece-

sario que acepteis la que yo propongo. El Sr. MONTERO RÍOS: El Sr. Calderon presenta una enmienda que haria inútil este

artículo.

La comision ruega á las Córtes que no la tomen en consideración.

Leida de nuevo la enmienda, y puesta á votacion, no fué tomada en consideracion.

Se leyó de nuevo el art. 18 (17 antiguo), y abierta discusion sobre él, dijo

El señor marqués de ALBAIDA: Señores, el artículo creo yo que debiera redactarse de modo que se evitarau los abusos que puede hacer la autoridad, y mucho más limitándose las manifestaciones á las horas del dia. Ruego, pues, á la comision que me diga cómo puede hacerse que las autoridades no abusen del artículo.

El Sr. ROMERO GIRON: La comision no puede contestar á eso; se ha consignado en el artículo el derecho de reunion y manifestacion; si se abusa de él, ya vendrá el correctivo aquí, en la prensa ó en las leyes penales.

En seguida se volvió á leer el artículo, y puesto á votacion, fué aprobado.

Procediéndose luego à la discusion del artículo 16, se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Palanca.

«Ningun español varon de más de veinte años, y que no esté privado del ejercicio de sus derechos políticos en virtud de sentencia ejecutoria, podrá ser privado del derecho de votar en las elecciones de senadores, diputados á Córtes, diputados provinciales y concejales.»

El Sr. PALANCA: Creo, señores, que la simple lectura de esta enmienda os hará comprender la razon que tengo para proponerla. Ruego á la comision que la admita.

El Sr. MORET: La comision no puede aceptar la enmienda del Sr. Palanca. Consultada la Cámara, fué desechada la enmienda, en votacion nominal, por 141 votos contra 57.

Se leyó otra enmienda, disponiendo que, «para hacer uso del derecho de votar en las elecciones de diputados y senadores, será condicion indispensable, desde 1.º de Julio de 1871, saber leer y escribir.»

ElSr. SALAZAR Y MAZARREDO: Fuera de la cuestion religiosa y la forma de Gobierno, no hay, señores diputados, otro artículo más importante en la Constitucion, que el que trata de la aplicacion del sufragio universal ya ejercitado en las últimas elecciones.

Es, pues, preciso limitar ese derecho, es menester sujetarle á un criterio superior al de un principio fisiológico, á un principio

práctico.

El sufragio, pues, debe restringirse: si no se quiere limitar solo á los que sepan leer y escribir, limítese al que sepa leer y escribir ó pague algo al Estado; si esto se hiciera, si se dejase al ménos este punto para la ley electoral, yo retiraria la enmienda.

El Sr. MORET: Señores, no aceptamos la enmienda, ni por su espíritu, ni por las razones, en que S. S. la ha apoyado.

Al sentar, pues, el sufragio universal, lo sentamos como una aspiración y como un progreso; lo sentamos para que las clases conservaderas sepan que tienen derecho de elegir, pero luchando; haciendo lo que hacemos todos, y procurando que la sociedad tenga el empuje de abajo, el vigor del centro, y la dirección de arriba.

El Sr. SALAZAR: Por no entorpecer la discusion retiro la enmienda.

Se leyó otra enmienda relativa á conceder

el derecho de sufragio desde los veinte años. El Sr. BENOT: Señores diputados, despues de los discursos que se acaban de pronunciar, parece agotada la cuestion; pero hay una nueva manera de considerarla, y esta es la que yo voy á presentar al apoyar mi enmienda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Señor Benot, esta enmienda es igual á otra que ya se ha desechado, y no puede V. S. apoyarla, porque la Cámara ha decidido ya sobre ella.

Se abre discusion sobre el art. 16.

El Sr. ROMERO ROBLEDO: Señores diputados, llámase universal el sufragio que el artículo 16 establece; y yo no puedo ménos de extrañarlo al ver que se quita el derecho de votar á la inmensa mayoría de los españoles. Y no entiendo tampoco por qué el sufragio universal ha de figurar en este título, donde solo debian consignarse aquello sin los cuales no se concibe la personalidad del hombre. ¿Es verdaderamente de estos derechos el derecho del sufragio? ¿Se ha reconocido así en todas ocasiones? Vamos á verlo.

Abrid, señores, la historia, y decidme si lo tenian las antiguas repúblicas de Grecia y Roma. Aristóteles, en su política, decia, que siempre que la mayoría de los ciudadanos tuviera parte en el Gobierno de un país, cualquier sistema electoral era bueno; en la república romana, en las tres elecciones que allí tenian lugar, el sufragio universal era limi-

tado.

Pero viniendo á los tiempos modernos y sín recurrir á la liberal Inglaterra, sino yendo á los Estados-Unidos y á Suiza, ¿qué sucede en esos paises? En los Estados-Unidos cada Estado tiene su sistema, y hay algunos en que existe el sufragio limitado, y lo mismo pasa en Suiza. La teoría del sufragio universal es la vieja y desechada teoría del contrato social de Rousseau. Si le quereis fundar en lo que Rousseau fundaba sus doctrinas; si quereis que sea universal, concededlo á los niños y á las mujeres, porque los derechos naturales los tienen todos; no son propietarios, no tienen otros derechos individuales los menores y las mujeres.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos:) Señor diputado, han pasado las horas de reglamento, y se suspende esta discusion. Mañana continuará S. S.

Las Córtes declararon haber oido con profundo sentimiento la noticia de la muerte del Sr. Cervera.

Tambien quedaron enteradas de que se haria el dia 25 la inauguración del monumento dedicado á Fr. Luis de Leon en la ciudad de Salamanca.

Quedaron sobre la mesa las relaciones de los nombramientos hechos por la presidencia del Consejo de ministros y ministerio de la Gobernacion.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision varias enmiendas del proyecto de Constitucion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Orden del dia para mañana: La discusion pendiente y reunion de secciones.

Se levanta la sesion. Eran las seis y media.

Conforme dijimos ayer á nuestros lectores, á continuacion insertamos integro el proyecto de ley del presupuesto de ingresos.

PROYECTO DE LEY.

«Artículo 1.º Los ingresos del Estado para el año económico de 1.º de Julio de 1869 á 30 de Junio de 1870, se presuponen en la cantidad de 214.100.000 escudos, segun el adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los 47.300.000 escudos fijados para el próximo ejercicio por la contribucion territorial, se exigirán, con sujecion á las re-

glas establecidas, sobre los productos de los bienes inmuebles y del cultivo y ganadería; debiendo el Poder ejecutivo continuar depurando la importancia de la riqueza imponible, y en el caso de comprobar la existencia de alguna parte no comprendida en los amillaramientos, señalar y exigir la contribucion correspondiente al tipo que resulte gravada la misma riqueza en la localidad respectiva, y dentro del máximum establecido por la legislacion vigente.

Art. 3.º Se establece para la riqueza pecuaria el pago por cabezas de ganado, segun su clase, con sujecion á la tarifa adjunta letra B. Las cuotas señaladas en dicha tarifa serán integras, y se impondrán á los que sean dueños del ganado al tiempo de formarse el padron; pero se exigirán por semestres, y en igual época que las correspondientes de in-muebles y cultivo.

Art. 4.0 Desde 1.0 de Julio de 1869 quedarán suprimidos el impuesto sobre caballerías y carruajes, establecido por el art. 5.º de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867, y el de portazgos, pontazgos y barcajes, que se refundirán en la contribucion industrial. Los ministros de Hacienda y Fomento dictarán las disposiciones siguientes:

Para liquidar los arrendamientos existentes.

2.ª Para la aplicacion de los edificios al servicio público, ó para la venta de los que se creyera conveniente, así como de todos los efectos y enseres destinados al servicio actual.

3.ª Para dictar las nuevas reglas que han de observarse en la circulacion de los carrua-

jes en los caminos. 4.ª Los portazgos, pontazgos y barcajes, cuyos productos están afectos al pago de capitales é intereses invertidos por compañías ó particulares de obras públicas, quedarán existentes hasta que se haya efectuado el completo reintegro en la forma establecida en las respectivas concesiones.

Art. 5.º El Poder ejecutivo, oyendo á las clases interesadas, y si lo estima oportuno al Consejo de Estado en pleno, modificará las tarifas de la contribucion industrial. Refundirá en ella las de que trata el articulo anterior, introduciendo en la legislacion por que se rige dicho impuesto las reformas convenientes.

Art. 6. Desde 1. de Julio de 1859 no estará sujeta al pago del impuesto sobre traslaciones de dominio la trasmision de herencias por sucesion directa. Se ampliarán los plazos para la presentacion de documentos á la liquidacion de dicho impuesto. Esta ampliacion no podrá ser menor del duplo ni mayor del triplo de los establecidos en el real decreto de 29 de Junio de 1867.

El término máximo para satisfacer los derechos correspondientes á las herencias sujetas al impuesto será de un año, á contar desde el fallecimiento del causante.

En vez del 112 por 100 que como premio de liquidacion y cobranza del referido impuesto perciben anualmente los registradores de la propiedad, se sujetarán estos al arancel adjunto señalado con la letra C, en consonancia con el que rige para las operaciones de inscripcion en el registro.

El Poder ejecutivo dictarà las disposiciones necesarias á la ejecucion de las bases contenidas en este artículo, dejando subsistente la legislacion anterior en cuanto no esté en contradiccion con las mismas.

Art. 7.º Continuará vigente durante el ejercicio de 1869-70 el impuesto transitorio de 5 por 100 sobre rentas, sueldos y asignaciones, y sometidos al pago del mismo impuesto los empleados de Bancos, sociedades, compañías y empresas de cualquier clase, que cobran un sueldo por mensualidades ó anualidades. No se impondrá el 5 por 100 so bre la renta producida por los bonos del Tesoro.

Art. 8.º Los registradores de la propiedad pagarán el 5 por 100 de sus honorarios hasta el límite del sueldo correspondiente à los jusces de entrada, ascenso y término con quien están equiparados, y el 15 por 100 sobre la parte de honorarios que cada uno perciba y exceda del sueldo expresado de juez de la ca-

tegoría correspondiente. Art. 9.º El repartimiento personal se distribuirá y recaudara segun las bases fijadas en el decreto de 23 de Diciembre de 1868, sin perjuicio de adoptar las reformas y modificaciones que el Poder ejecutivo estime necesarias para facilitar su aplicacion, en vista de lo que propongan los respectivos ayuntamientos.

Art. 10. Se reformarán los artículos del arancel de aduanas, segun las bases establecidas en la letra D.

Art. 11. Para el pago de delitos de ejercicios cerrados de todos los servicios públicos desde 1.º de Enero de 1850 hasta 30 de Junio de 1867 se admitirán los bonos del Tesoro por todo su valor nominal á los que fuesen primeros contribuyentes.

Art. 12. Continuará estancada la sal hasta 1.º de Enero de 1870, procediéndose desde entonces al desestanco, segun las reglas contenidas en la letra E.

Art. 13. Desde 1.º de Julio de 1870 se declara libre la fabricacion y expendicion de tabaco en rama y elaborado, segun las bases contenidas en la letra F.

Art. 14. Durante el año económico de 1869 a 70, los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas para atender á los servicios provinciales y municipales no podrán exceder del máximum autorizado por las leyes vigentes.

Art. 15. La deuda flotante del Tesoro quedará limitada durante el expresado ejercicio al máximum de 60 millones de escudos.

Madrid 19 de Abril de 1869,—Laureano Figuerola.

ESTADO LETRA A.

Escudos.

Contribuciones directas.

Inmuebles, cultivo y ganadería.	47.300.000
Industrial y de comercio	12.190.000
Arbitrios de puertos francos de	
Canarias	122.000
Impuestos sobre teslaciones de	
dominio	4.500.000
Id. sobre grandezas y títulos	100,000
Id. transitorio de 5 por 100 so-	
bre rentas y sueldos	7,000,000
Id. personal	15,000,000
Id. de minas, cánon por super-	
ficie	150,000
Productos de los honorarios de	***************************************
registradores de la propiedad.	50,000
Atrasos hasta fin de 1849 por	
contribuciones directas	10.000
Total	86.422.000
20001	00.100.000
Impuestos indirectos.	
Rentas de aduanas	20.164.000
Derechos de los consulados	300.000
Id. de los escribanos de guerra.	80,000
Recursos eventuales	500.000
Alcances de todas clases y ra-	
mos	130,000
Intereses de 6 por 100 sobre fon-	
dos distraidos de su legítima	
aplicacion	5,000
Publicaciones oficiales	12.000
Reintegros de ejercicios cerra-	
dos	700.000
MALEST MEDICAL PRODUCTION OF THE PRODUCTION OF T	4.000
Atrasos hasta fin de 1849	*****
Atrasos hasta fin de 1849	21.823.000

aaministracton

			3	uur	10010	6961	ice.	evie	•	
Papel.										5.800,000
Sellos	su	elto	s.							4.300,000
Varios	pr	odi	ict	os.						28,000
Tabaco	is.									32,000,000
Sales.										8.000,000
Lotería	n	ode	ern	a.						16.740.000
Rifas.					3.€					60,000
Casas					1200					1.678.000
Estable	eci	mie	ent	os	de	ir	du	str	ia	
mili	tar								45	300.000
Giro m	ıút	uo	de	T	eso	ro.				200,000
Produc	eto	s de	e la	i G	ace	ta.				20.000
Estable	eci	mie	ent	os ·	pen	ale	s.			110,000
Corres	por	ade	nci	ias	ext	ra	nje	ras		93.300
Atraso	s l	ıast	a f	in	de :	184	9.	•	86 3	1.000
	•	lota	al.	•						69.330.300

Propiedades y derechos del Estado.

Minas.	2.000,000
guas de bienes nacionales.	3.000
Rentas de los bienes del Esta en general.	. 230,000
Id. id. del clero	240.000
Id. id. de semestres	
Diferentes derechos del Estad	
Atrasos hasta fin de 1849	

Ventas de bienes nacionales. Productos de las rentas en todos 29.051,000

Ingresos procedentes de Ultramar. De Filipinas...... 2.000.000

Recursos especiales del Tesoro. Indemnizacion de Cochinchina. 400.000

$Res\'umen.$	
Contribuciones directas	86,422,000
Impuestos indirectos	21.823.000
Sello del Estado y servicios ex-	
plotados por la Administra-	MI M
cion	$69.330\ 300$
Propiedades y derechos del Es-	
tado	34.138.500
Ingresos procedentes de Ultra-	
mar	2.000,000

Este proyecto se anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion.

Total. .

400.000

214.113.800

Recursos especiales del Tesoro.

El señor ministro de HACIENDA: En cumplimiento del decreto que las Córtes dictaron para que el Poder ejecutivo negociase un empréstito, tengo la honra de anunciar á la Cá-

mara que esa negociacion está realizada. Como esta organizacion debia dar gran fuerza á los acuerdos de la Cámara, ha habido quien ha tratado de decir que seria imposible llevarla á cabo. No obstante de que por la naturaleza del asunto no puedo descender á detalles, diré que la negociacion sale á un tipo que no llega á 11 por 100, aunque se

aproxima mucho. Como esa cantidad no hay casa que la tenga, es natural que los banqueros que han negociado la operacion busquen el auxilio de los demás, y hoy mismo he recibido una comunicacion de los Sres. Oppenheim, Alberti y compañía, para que se abra una suscricion en Madrid, por si los banqueros españoles quieren interesarse en una obra que importa para el bien de su patria.

La negociacion está hecha en términos que el Gobierno no tiene que ver con esa suscricion, que es la operacion bancaria.

El Gobierno solo se entiende con la casa que ha tomado el empréstito, y el dia 21 quedará depositada la primera entrega en la respetable casa de Stern Brothers, de Lóndres.

Debo decir esto para desvanecer las ilusiones de los que creian que no podia realizarse el empréstito sino con condiciones honerosísimas. Su sola realizacion ha atajado los vuelos de esa impotente conspiracion carlista, que se suponia, y que desde hoy queda suprimida.

PARTE POLÍTICA.

Se ha desmentido, aunque no con la plenitud que hubiérames deseado, el rumor que corrió acerca de cierta manifestacion hecha por el emperador Napoleon á un representante diplomático de España, á su paso por París, favorable à la restauracion. La circunstancia de prolongarse más de lo ordinario la duracion de la sesion de ayer y la de haberse reunido antes que terminase el Consejo de ministros, volviendo estos en seguida al salon de sesiones, dieron pábulo á la noticia que se extendió hasta decir que el Poder ejecutivo iba á hacer á la Asamblea ciertas declaraciones relativas á la expresada manifestacion. Nosotros hubiéramos deseado y seguimos deseando que, de ser cierta la noticia, se manifestara por quien corresponda la indignacion que en el pueblo español, tan amante de su independencia, segun las repetidas pruebas que tiene dadas, ha producido el saber que Gobiernos extranjeros quieren inmiscuirse de una manera tan directa en el arreglo de cuestiones que son completamente de la competencia de la Nacion.

El Diario Mercantil de Oporto desmiente completamente la noticia que corrió en Lisboa de haberse sublevado la batería de artillería destinada á Zambezia.

Dícese que la plaza de secretario de la diputacion provincial de Madrid se proveerá por concurso entre los opositores que han obtenido la calificacion de sobresalientes, eligiendo de entre los que soliciten la plaza el que reuna mejores servicios. Los secretarios de las demás provincias serán elegidos por las actuales diputaciones en terna que formará el ministerio de la Gobernacion.

Se ha presentado en la mesa de las Córtes una proposicion de ley de los Sres. Jimeno Agius, Moliní y otros diputados para que no se exijan títulos académicos para ejercer cualquier profesion.

El Sr. D. Salustiano Olózaga y muchos diputados de la mayoría parecen resueltos á combatir la proposicion que incapacita para el trono á todo individuo de las diferentes ramas borbónicas, y que haria muy difícil la eleccion de monarca, si se admitiera. Creemos que el señor Sanchez Borguella, uno de sus firmantes, la apoyará con gran energía. De cualquier modo, los republicanos parecen resueltos á provocar una decision en el sentido de esa proposicion, cualquiera que sea el resultado de ella.

Se agita entre la minoría, y aun en algunos individuos de la mayoría, el pensamiento de presentar una proposicion para que se establezca en el antiguo quemadero de la Inquisicion que se ha descubierto en el desmonte verificado fuera del antiguo portillo de Fuencarral, una lápida que conmemore los autos de fé que en aquel sitio se verificaron, y el número de víctimas que en cada uno pereció.

Celebraremos que no se quede en proyecto.

El Cronicta de Nneva-York nos trae noticias de que el 6 de Abril se habian expedido por el presidente Grant las órdenes más apremiantes para impedir que de las costas de los Estados-Unidos salgan expediciones filibusteras en favor de los insurrectos de Cuba, lo cual es un nuevo síntoma del decaimiento de la insurreccion.

De los datos recibidos acerca de las elecciones de diputados á Córtes recientemente celebradas en varias circunscripciones, resulta que el partido monárquico-liberal de la Cámara vá á ser reforzado con diez votos, de los señores Delgado, Cruzada Vidamil, Ramos Calderon, Moreno Nieto, Bueno (D. Andrés), Coca, Peralta, Sanz (D. Benito), Madoz y Albareda; que la minoría republicana contará con ocho individuos más, que son los Sres. Lardies, Rebullida, Pruneda, Guzman, Salvany, Bobé, Palau (don Juan) y Albarzuza; y que la fraccion absolutista tendrá un diputado más, el Sr. Muzquiz. Además, se dá por seguro el triunfo del Sr. Montejo y Robledo, en Búrgos.

Dice un colega: «Segun nos dicen de Valencia, los neos se encuentran tan envalentonados en aquella poblacion, que hacen alarde en todas partes de sus ideas absurdas, y conspiran clara y abiertamente á ciencia y paciencia de todo el mundo.

Con objeto de llamar la atencion de las gentes sencillas é ignorantes y de ofuscarlas manifestando un fanatismo bárbaro, quisieron hacer una funcion de desagravio á San Vicente Ferrer, por las palabras pronunciadas en el Congreso por el Sr. Castelar; pero el partido liberal preparó para aquel dia una manifestacion, y en su vista y por las observaciones hechas por la autoridad para que no provocaran

un conflicto, desistieron los neos de su in-

tencion.

A pesar de que las autoridades de aquella provincia no necesitan nuestras advertencias para velar por la tranquilidad, les recomendamos que estén muy sobre aviso, pues segun nuestro corresponsal, los carlistas y neos trabajan muchísimo para turbar el órden.»

Se ha remitido á las Córtes una relacion detallada de todos los nombramientos de gobernadores y demás empleados dependientes del ministerio de la Gobernacion, hechos desde el 10 de Octubre hasta la fecha, cuya lista, así como la de todos los ministerios, fué pedida por el Sr. Orense.

El consejo de gobierno del Banco de España se ha servido acordar se pongan en circulacion los billetes de 400 escudos de la emision de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que dichos billetes, además de la firma del Excmo. señor gobernador Cantero, que será de estampilla, llevarán indistintamente manuscritas, en representacion de la intervencion, la de los empleados D. Manuel Bahamende y D. Joaquin de la Torre y Collado, y por la caja de efectivo la de D. Miguel de Ostolaza y D. Nazario Montero.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabria.)

París 20.—El periódico el Constitutionnel dice, en su número de hoy, que se trata de relevar à M. Mercier de Lostende de sus funciones de embajador de Francia en Madrid.

NAPOLES 19 (por la noche).—El rey Víctor Manuel ha llegado hoy á las doce, y ha sido recibido por su hijo el príncipe Humberto y las autoridades de la ciudad.

VIENA 20.—La noticia publicada por varios periódicos extranjeros, relativa á una próxima entrevista entre el emperador Francisco José y el emperador de Rusia, carece de todo fundamento.

M. de Beust prepara un proyecto de reorganizacion de la alta Cámara.

FLORENCIA 20.—El rey Víctor Manuel permanecerá diez dias en Nápoles.

La negociacion sobre los bienes eclesiásticos ha sido realizada con la Sociedad general de París, y han tomado parte varios grupos de banqueros.

París 20 (por la tarde).—La emperatriz cuenta asistir en Orleans el dia 8 de Mayo próximo á las fiestas que dicha ciudad celebrará con gran solemnidad en honor de Juana de Arco.

Está definitivamente resuelto el viaje que S. M. imperial hará á Egipto, para asistir a la inauguracion del istmo de Suez, la cual tendrá lugar en el mes de Octubre.

En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 exterior español, á 30-5/8.

El 3 por 100 francés, á 71-5.

El 4 1/2 por 100, á 101-50.

LÓNDRES 20.—Consolidados ingleses, de 93 á 1/8. Roma 20.—Despues de permanecer algunas

semanas en esta capital, al lado de los reyes de. Nápoles, los condes de Girgenti lemprenderán un viaje de seis meses á Asia, visitando de paso las obras del istmo de Suez..

Paris 21.-El viaje del príncipe Napoleon al mar Adriático no tiene objeto político; así lo asegura el Constitutionnel.

FLORENCIA 20 (por la noche).—La ley dispensando del servicio de las armas á los aspirantes al estado eclesiástico, ha sido anulada por 211 votos contra 33.

El déficit en el presupuesto del año 1868 sube á la cantidad de 313 millones de francos; y añadiendo el déficit del año presente sube á la cantidad de 614 millones de francos.

NOTICIAS GENERALES.

*. El Diario de Cádiz dice haber llegado á su noticia que los fondos que ha habido necesidad de invertir para habilitar la fragata Victoria y para otras atenciones perentorias de la marina de guerra, ha sido causa de que no se hayan empezado á pagar por aquella tesorería las obligaciones de Febrero á las clases pasivas que cobran por la misma.

.. El ayuntamiento de Cádiz tiene ya asegurada la redencion del cupo que le corresponde en la presente quinta. En su consecuencia, ha publicado un edicto dando las gracias á todos los que han tomado parte en tan patriótica empresa, y manifestando al mismo tiempo la conveniencia de verificar el sorteo de los mozos.

En París acaba de publicarse un libro que ha metido mucho ruido y causado un gran disgusto al Gobierno imperial.

Este libro lleva el título de Los sospechosos en 1858. Es un estudio histórico sobre el atentado de Orsini y sus consecuencias.

Un dia despues de perpetrarse el crimen en las inmediaciones del teatro de la Opera, presentóse una ley al Cuerpo legislativo autorizando al Gobierno para expulsar del territorio ó deportar á las colonias penitenciarias á todo individuo señalado como peligroso por los consejos de guerra de 1851. En virtud de esa ley, miles de ciudadanos fueron arrancados de su casa, sin razon aparente, siendo expulsados del territorio ó trasportados á la Guyena ó Argelia.

ANUNCIOS.

-Comunicados desde 100 á 1,000, - A visos oficiales, ó de defuncion, à 100 - A los suscritores de mas de trimestre se cobra la mitad de los precios sinotra rebaja. -Los pagos se hacen el primer dia de publicacion.

Contra los DOLORES.

reumatismo, CONSTI-

PADO é irritacion de

Boletin religioso.

AVISO

. á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta seccion, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana, -S. Jorge mr. y s. Adalberto ob. y mr. Jubileo. - Está mañana en la iglesia de religiosas de Madre de Dios-

Pr	eci	os	de	el	dia	21.	
iel	pai	s.	ae	48	8	54	rs.f.
nct	leg	Q.	de	N	4	33	id. '
ran	jer	0.	de	50	á	52	id.
١	•		de	n	á		id.
	•		de	21	à	22	id.
(3)					á	31	id.
	iel net ran	iel pai nchege ranjer	iel pais. nchego. ranjero.	iel pais, de nchego, de ranjero, de de	iel país. de 48 nchego. de « ranjero. de 50 de » de 21	iel país. de 48 a nchego. de % á ranjero. de 50 á de % á de 21 à	nchego.de » á » ranjero.de 50 á 52de » á »de 21 à 22

BOUSA DE MADRID. ... Cotizacion oficial del dia 19

FONDOS PUBLICOS.	Ultpre.
3 por 100 consolidado	. 28.35
idem á fir de mes	. 28.30
idem esterior	. 31,25
3 por 100 diferido	. 27,45
가는 물을 하는 것이 있는 그렇게 하면 없었다. 그 전에 있었다면 하는 것이 없다면 하는 것이었다면 하는 것	. 00.00
Amortizable de 1.º clase.	., 00.00
Idem de 2. idem	00,00
Rauda del personal	. 23,25
Billetes hipotecarios	. 96.25
Billetes de segunda série	.1 82,00

Cambios del dia 21.

Madrid.			176	112 dato.
Barcelon	a.			1,4 b. á par.
Valencia		•	•	par.
Alicante.		•		114 daño.
Cartagent	R			par.
Sevilla.		٠		1/2 daño.
Málaga.	•			1/2 dane.
Cadiz.		٠		112 dano.
Marsella.			8	div. 5.13
Paris	•		8	djv. 5,13
Lindres.	•	•	90	dif 49.75

PUERTO DE CARTAGENA. vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana. - De estos seis vapores sale uno todos los lunes on la terde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almeria, Málaga, Algociras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucia, Extremadura, Valencin, Numancia y Vinuesa. - De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el sefor Bienert, sobrino.

ANUNCIOS.

Los señores socios de La Tutelar, residentes en esta ciudad ó en otros pueblos de la provincia, que Jeseen firmar una exposicion. para el Excmo, señor ministro de la Gobernacion, pidiendo la liquidacion general de la Rociedad, y que se les devuelvan sus capitales en títulos del 3 por 100 consolidado, podrán pasarse desde las 8 hasta las 11 de la mañana todos los dias hasta el 30 de abril por casa de D. Rafael Lario, calle del Granero, núm. 2, donde se halla de manifiasto dicho documento, que al mismo tiempo se firmará en otros muchos puntos de España. No se admitirà à nadie como suscritor, sin que se compruebe por medio de su firma en el talon de la póliza, con el cual debetambien presentarse. 3 - 3

PIANO.

Se vende uno de mesa, en precio arreglado y en buen uso, en la calle de la Freneria, num. 29.

PARTHATIAN et BIANT

pecho, LUMBAGO LLAGAS, quemaduras y sabañones, callos, CALLOSIDADES y ejos de pollo etc.-2 fr y 1 fr.-Los rollos llevan la firma FAYARD y BLAYN.—No confundir este precioso medicamento con los papeles químicos del comercio.—Venta por mayor, en PARIS, rue neuve St. Merri, 40. En Madrid, Agencia franco-española, 31, calle del Sordo. En Murcia, al por menor, D. Lucas Serrano.

Cada rollo va acompañado de un prospecto en español, citando cartas de médicos, curas, etc. que afirman los efectos prodigiosos de este papel. 35 AÑOs de brillante exito prueban además su eficacia. - Precio 10 y 6 rs. rollo.

Aceite de brótano.

(Abrotanun.)

Con su uso nace, crece y se conserva el cabello y la barba. La bena rema Cleopatra y el célebre triton de Atenas, fueron los primeros que se ocuparon de la Cosmètica, celebre tratado de los cosméticos ó arte de conservar la belleza; en ellos se recomienda el sin rival Aceite de Abrutanun (Brótuno) como el único en su género.

Hey después de siglos y merced à un higienista árabe vuelve à ponerse en uso este cosmético el mas preciado de la reina Cleopatra, para hacer nacer el cabello y la barba, contenersu caida y formar hermosa cabellera escelente para los niños de cabello lácio y endeble. La correspondencia y pedidos á los señores Chavero y Valero, Cármen, 81. Málaga.

A LOS ESTUDIANTES

de medicina y à los profesores médicos y cirujanos matriculados en estudios privados.

Se hallan de venta los estractos de las asignaturas para los atumnos de esta facultad. Van publicade slos de patologia interna, idem general, idem quirorgica, apósitos y vendajes, higiene pública, anatomia patológica, medicina legal, obstetricia, enfermedades de mujeres y niños, toxicologia terapéutica, fisiologia, anatomia general y anatomia des criptiva. El coste de los 15 tomitos es el de 4d rs. todos juntos y suellos à 4 rs. Los pedidos se dirigirán al administrador D. Antonio Edilla. calle de Isabel la Católica, núm. 21. remitiendo el importe en letras, ó sellos de franqueo, Madrid.

decretos.

Decretos orgánicos de municipios y de diputaciones provinciales,

Ley de discenso paterno, 1 real. Ley de dominio y aprovechamiento de aguas, 4 rs.

Ley de espropiacion forzosa, 6

Ley de caserias, 6 ctos. Reglamento de guardas de campo, á 2 rs.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

Por dos reales.

DISCURSO funebre pronunciado por el Dr. D. FÉLIX MARTINEZ Espinosa en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

Nuevo vendaje ligero con regulador para la curacion de las hernias, no se encuentra sino en casa del caballero Enrique Biondetti, honrado con 16 medallas. Paris 48, rue Vivienne, cerca del bulevard. (núm. 2,950.)

FABRICA de planchas y tubos conunuos de plomo: Fuencarral, 24. Madrid. Viuda de K. Bonapiata. 22

Copaiba Cápsulas Raquin. de Paris. Después de cien curaciones obtenidas de igual número de enfermos la Academia de Medicina ha declarado que estas cápsulas son superiores á todas las demas preparaciones. Para precaverse contra la falsificacion, exijase el nombre del inventor RA-QUIN que lleva cada frasco. Véndense en las principales farmacias de España en que se hallan los vegigatorios y papel de Albespeyres. En Murcia don Lucas Serrano.

llevada a domicilio,

ocho reales al mes en Murcia y veinte y cuatro al trimestre. Se reparte al instante de llegar el correo.

Los números sueltos á dos cuartos.

Suscricion para fuera, servida desde Murcia, siete reales al mes y veinte y uno al trimestre

Unico

punto de suscricion y venta, la imprenta de este periódico, calle de Zoco, nùm. 5, frente à la iglesia de S. Lorenzo.

recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y prontos resultados,

PREPARADOS POR EL DR. GARCIA

Es el mejor sustituyente del aceite

POMADA ANTHIEMORROIDAL.

las almorranas, sin que ocasione mal

TES.

Curan las afecciones del estomago,

Es el mejor resolutivo para curar

EN MADRID, HORTALEZA, 9, BOTICA.

JARABE DE RABANO YODADO. PASTILLAS PECTORALES Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, constipa- de higado de bacatao, y puede usar dos, toses rebeldes, por inveteradas se en todas estaciones. Frasco, 10 que sean; destierran todairritacion y 15 18. de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

ROB GREEM. Antierpético por escelencia, nada resultado, segur pruebas que tenele iguala para curar la sifilis, dolo- mos como justificantes. res, úlceras, escrófulas, impoten-

PILDURAS DEPURATIVAS LAXANcia, laringitis v tuberculosis. GENUINA ESENCIA DE ZARZA-

PARRILLA.

las del higado, la ictericia, jaque Es un preparado deseguro efecto cas, dolores de cabeza, los ataques bipara corregir toda clase de irrita- liosos, los insomnios, el asma, la sificiones escitacion nerviosa, dolores lis, tumores, vómitos, acedias, malas reumáticos y retencion de orina, digestiones, gota, reumatismo, inape granos, obstrucciones, etc.

tencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.) Depósitos: en provincias, en las principales farmacias.

Extranjero: Lisboa, Cabral; Araujo, en Oporto; París, Rue Francois-Miron, 70; Londres, 25, Morgate St. City; Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime, En MURCIA, D. Manuel Martinez.

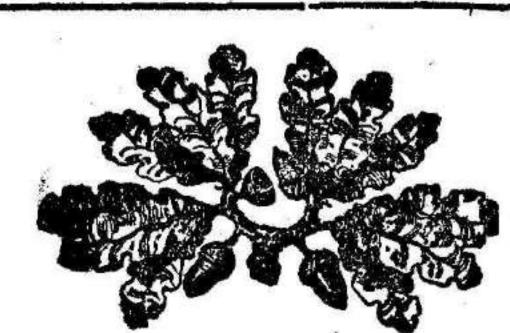
IMPRENTA DE LA PAZ DE MURCIA. Calle de Zoco, núm. 5.

En este establecimiento se hacen toda

clase de impresiones con la mayor pronitud y el esmero posible, á precios en testremo baratos.

A los dueños de casas y empapeladores.

En la comision de Almazan se han recibido dos completos muestrarios de papeles pintados para vestir habitaciones, procedentes de la fábrica madrileña La Moderna, encargándose la mismo tiempo de servir los pedidos con las mayores ventajas posibles.



Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO.

(Privilegiado.) L. DE BREA Y MORENO,

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacenticos, para ocultar las canas hacer salir el pelo, contener. su caidadorle lustre v salud al enfer. mizo. Obra como profilactico (higié. nico), y como terapeutico en la cabe. Hera.

Se vende à 7 rs.frascoen la comision de Almazan,

En la Comisson de Almazan. calle de Zoco, núm, 5, frente. á la iglesia de S. Lorenzo, se admiten suscriciones à los siguientes:

A La Discusion, à 40 rs. trimes-

-- La Igualdad, á 20.

-- El Pueblo, á 26

-El Pájaro Rojo, à 15. -Gil Blas, á 17.

-La Iberia, á 54 ó á 19.

-Las Novedades, à 46 à à 18.

-El Imparcial, à 30.

-La Opinion Nacional, à 40.

-El Puente de Alcolea, á 45.

-El Diario Español, á 32, -La Politica, à 46.

—La Epoca, á 60.

— El Siglo, á 60. " -El Pensamiento Español, á 50

o á 22...

-La Regeneración, á 28. -El Labriego, à 12.

-Las Córtes, à 24.

-La Reforma, á 45.

-Los Sucesos, é 36. — D. Quijote, á 12.

-La Cosa Pública, á 20.

-La Nacion.

- El Centinela del Pueblo.

-El Certamen.

-La Monarquia Democrática.

-El Universal, à 32.

Tambien se admiten suscri-. ciones à los demás diarios que, se publican si se presenta un; número al hacer la suscricion y à los periódicos de provincias y del extranjero.

Agenda de las familias para el gasto diario, a 10 rs.

Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs. Calendario Humorístico, á 4 rs.

Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO. Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zarago-

zano don Mariano Castillo, a A cuartos. Calendario diamante para bolsi-

llo, à 3 ctos. Se venden en la Comision de

Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

Libros de medicina

y otras ciencias NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Mur-

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.